

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 900 Ejemplares
20 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVII

Managua, Viernes 24 de Enero de 2003

No. 17

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Certificado de Cambio de Razón Social "FUNDACION VICTIMAS DE GUERRA".....341
Certificado de Inscripción "NEW VISION COMMUNITY CHURCH" (IGLESIA NUEVA VISION COMUNITARIA).....341

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 06-2003.....342

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....343

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 44-2002.....353
Resolución No. 86-2002.....354
Resolución No. 87-2002.....354
Resolución No. 440-2002.....354
Resolución No. 2532-2003.....355
Resolución No. 1425-97.....355

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Contador Público Autorizado.....356
Autorización de Centros de Estudio.....356

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Resolución Ministerial No. 03-2003.....358

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Certificación.....359

SECCION JUDICIAL

Título Supletorio.....359
Citación de Procesados.....359

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 00530 – M. 0491053 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICADO DE CAMBIO DE RAZON SOCIAL

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que la entidad denominada “**FUNDACIÓN VICTIMAS DE GUERRA**” con Personalidad Jurídica otorgada bajo Decreto No. 108 en La Gaceta No. 62, del 28 de Marzo de mil novecientos noventa; fue inscrita en este Departamento, bajo el número Perpetuo treinta y cuatro (34), del Folio número cincuenta y uno al Folio número cincuenta y ocho (51-58), Tomo II, Libro Primero (1°). La entidad ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción del Cambio de Razón Social; por tanto de conformidad con resolución emitida por la Comisión de Defensa y Gobernación de la Honorable Asamblea Nacional, según carta firmada por el Presidente de la misma, Dr. Pedro Joaquín Ríos Castellón, el tres de Diciembre del año dos mil dos, se autoriza a este Departamento inscribir el Cambio de Razón Social, debiendo denominarse la entidad a partir de la fecha como “**FUNDACIÓN VIDA Y DESARROLLO**”.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Reg. No. 00531 – M. 531548 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número perpetuo dos mil cuatrocientos uno (2401), del Folio dos mil trescientos uno, al Folio dos mil trescientos cincuenta y nueve, Tomo II, Libro Séptimo, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de **EE.UU.** denominada:

**“NEW VISION COMMUNITY CHURCH”
(IGLESIA NUEVA VISION COMUNITARIA)**

Conforme autorización de Resolución del día quince de Enero del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el quince de Enero del año dos mil tres.

Este documento es exclusivo para su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 00645 – M. 526617 – Valor C\$ 255.00

RESOLUCION No. 06-2003

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

VISTA:

La solicitud presentada por el señor **Róger Ruiz Pilarte**, en su carácter de Gerente Administrativo de “AUTONICA, S.A.”, a fin de que se le autorice habilitar como ampliación del Depósito Privado DEPALCO a instalaciones ubicada en Managua, contiguo a la Shell Fontana.

CONSIDERANDO

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano en la presentación de su solicitud, la cual fue enviada a la Dirección General de Servicios Aduaneros de éste Ministerio para que emitiera su dictamen.

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros emitió dictamen técnico favorable, por reunir las instalaciones los requisitos de seguridad y facilidades que determina la ley para brindar el servicio de almacenamiento de mercancías en general.

PORTANTO

De conformidad con las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la firma “AUTONICA, S.A.”, habilitación como ampliación del Depósito Privado DEPALCO a instalaciones ubicada en Managua, contiguo a la Shell Fontana.

SEGUNDO: La firma “AUTONICA, S.A.”, deberá presentar a la Dirección General de Servicios Aduaneros póliza que garantice su responsabilidad ante el Fisco por el importe de todos los derechos e impuestos y demás cargos aplicables a la importación de mercancías y mantener una póliza flotante de seguro para cubrir los riesgos a que pueden estar expuestas las mercancías depositadas, que incluyan los nuevos predios autorizados.

Asimismo, no podrá enajenar total o parcialmente la presente concesión, ni transformar la empresa o fusionarla con otra sin previa autorización de este Ministerio.

TERCERO: La firma “AUTONICA, S.A.” está obligada a proporcionar a las autoridades competentes todos los datos e informes y cualesquiera otra documentación que se encuentre contenida en la legislación aduanera vigente, relativas a las referidas bodegas y mercancías que en ellas se almacenan y despachen, necesarias para el ejercicio del régimen y control concedido por el CAUCA.

CUARTO: La Dirección General de Servicios Aduaneros de esta Ministerio deberá garantizar que los concesionarios de Depósitos de Aduana Públicos y Privados mantengan vigente la garantía establecida en el Acuerdo Ministerial # 19-2000 del 15 de Mayo del corriente año y que el local habilitado reúna las normas de seguridad que exige la Legislación Aduanera vigente.

QUINTO: Los concesionarios de Depósitos Públicos y Privados, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de la Dirección General de Aduanas, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

SEXTO: Comuníquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Managua, República de Nicaragua, a los seis días de mes de Enero del dos mil tres.
César Suazo Robleto, Secretario General.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 00418 – M. 0510663 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en UN RECTÁNGULO VERTICAL, DIVIDIDO EN TRES RECTÁNGULO IGUALES SIENDO EL SUPERIOR DE COLOR ROJO, EL DEL CENTRO DE COLOR AMARILLO MOSTAZA Y EL INFERIOR DE COLOR ROJO, APARENTANDO UN BARRIL EN FORMA VERTICAL, clase: 4 Internacional, a favor de: SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED, de Inglaterra, bajo el No. 56494, Tomo 194 de Inscripciones del año 2002, Folio: 105, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de Diciembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00419 – M. 0515918 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TAIFF, clase: 11 Internacional, a favor de: DAIHATSU INDÚSTRIA COMÉRCIO DE MÓVEIS E APARELHOS ELÉTRICOS LTDA., de Brasil, bajo el No. 56467, Tomo 194 de Inscripciones del año 2002, Folio: 78, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de Diciembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00420 – M. 0515919 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ROBE DI KAPPA Y DISEÑO, clase: 25 Internacional, a favor de: Basic Trademark S.A., de Luxemburgo, bajo el No. 56470, Tomo 194 de Inscripciones del año 2002, Folio: 81, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de Diciembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00421 – M. 0515920 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KRYZPO, clases: 29 y 30 Internacional, a favor de: Señora Marcela Beatriz Arancibia Barrios, de Chile, bajo el No. 56473, Tomo 194 de Inscripciones del año 2002, Folio: 84, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de Diciembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00422 – M. 0515921 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KAPPA Y DISEÑO, clase: 25 Internacional, a favor de: Basic Trademark S.A., de Luxemburgo, bajo el No. 56479, Tomo 194 de Inscripciones del año 2002, Folio: 90, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de Diciembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00423 – M. 0515922 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: BellSouth Internet Móvil Voz, clase: 38 Internacional, a favor de: BellSouth Corporation, de EE.UU., bajo el No. 56482, Tomo 194 de Inscripciones del año 2002, Folio: 93, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de Diciembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00424 – M. 0515923 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: BellSouth Internet Móvil Mensajes Escritos, clase: 38 Internacional, a favor de: BellSouth Corporation de EE.UU., bajo el No. 56483, Tomo 194 de Inscripciones del año 2002, Folio: 94, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de Diciembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00425 – M. 0515924 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: BellSouth Internet Móvil WAP, clase: 38 Internacional, a favor de: BellSouth Corporation de EE.UU., bajo el No. 56484, Tomo 194 de Inscripciones del año 2002, Folio: 95, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de Diciembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00426 – M. 0515925 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: BellSouth Oficina Móvil, clase: 38 Internacional, a favor de: BellSouth Corporation de EE.UU., bajo el No. 56485, Tomo 194 de Inscripciones del año 2002, Folio: 96, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de Diciembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00427 – M. 0515941 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MÖVENPICK Y DISEÑO, clase: 29 Internacional, a favor de: Mövenpick-Holding, de Suiza, bajo el No. 56496, Tomo 194 de Inscripciones del año 2002, Folio: 107, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de Diciembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00428 – M. 0515942 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MÖVENPICK Y DISEÑO, clase: 30 Internacional, a favor de: Mövenpick-Holding, de Suiza, bajo el No. 56497, Tomo 194 de Inscripciones del año 2002, Folio: 108, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de Diciembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00429 – M. 0515943 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: MÖVENPICK Y DISEÑO, clase: 43 Internacional, a favor de: Mövenpick-Holding, de Suiza, bajo el No. 56498, Tomo 194 de Inscripciones del año 2002, Folio: 109, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de Diciembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00430 – M. 474280 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: PRONIC Y DISEÑO, a favor de: PROVEEDORES PARA NICARAGUA SÁNCHEZ GUTIERREZ Y COMPAÑÍA LIMITADA (PRONIC), de República de Nicaragua, bajo el No. 56101, Tomo 8 de Nombre Comercial del año 2002, Folio: 10.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de Octubre. del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00412 – M. 0515944 – Valor C\$ 425.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de CARDENALLACAYOFIALLOS, COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA (CARLAFISA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

CARLAFISA Y DISEÑO

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL NEGOCIO DE FERRETERIA, VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARTICULOS DEL HOGAR.

Fecha de primer uso: vintidós de Febrero, del año un mil novecientos sesenta y siete.

Opóngase.

Presentada. Exp.2002-003353, diez de Diciembre, del año dos mil dos. Managua, diecisiete de Diciembre, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00413 – M. 808593 – Valor C\$ 470.00

Mariana Isabel Martínez Rivera, Apoderado de PRODUCTOS NEGRINI, LTDA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEGRINI Y DISEÑO

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVEZ Y CAZA; EXTRACTOR DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS, HIELO.

Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES, ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada. Exp.2002-003236, veintisiete de Noviembre, del año dos mil dos. Managua, veintinueve de Noviembre, del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00414 – M. 0534609 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio:

Para proteger:
Clase: 11

APARATOS DE DISTRIBUCION DE BEBIDAS; APARATOS DE DISTRIBUCION DE AGUA; APARATOS PARA REFRIGERAR.

Clase: 32

AGUA NATURAL SIN GAS, AGUA NATURAL CON GAS, AGUA GASIFICADA, AGUA TRATADA, AGUA DE MANANTIAL, AGUA MINERAL, AGUA AROMATIZADA, BEBIDAS CON SABOR A FRUTA, ZUMOS DE FRUTA, NECTARES, GASEOSAS, SODAS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL, JARABES Y PREPARACIONES PARA HACER JARABES, PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURANTE, DE HOTEL, DE BAR, DE SNACK-BAR Y DE CANTINA, SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE COMIDAS, ANALISIS Y CONTROL DE LA CALIDAD DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS; CONSEJOS RELATIVOS A LOS ALIMENTOS Y A LAS BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada. Exp.2002-003256, veintinueve de Noviembre, del año dos mil dos. Managua, tres de Diciembre, del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00415 – M. 0534611 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Nestlé Fitness, la línea que te va mejor

Para proteger:
Clase: 30

CEREALES Y PREPARACIONES DE CEREALES, CEREALES LISTOS PARA EL CONSUMO, CEREALES PARA EL DESAYUNO; BARRAS DE CEREALES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS A PARTIR DE ARROZ O DE HARINA.

Opóngase.

Presentada. Exp.2002-003224, veintisiete de Noviembre, del año dos mil dos. Managua, veintinueve de Noviembre, del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00416 – M. 0534612 – Valor C\$ 130.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YAYA

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS; BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, JUGOS, NECTARES, BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADAS, REFRESCOS EN POLVO Y EN LIQUIDO, JARABES Y PREPARACIONES PARA HACER JARABE; BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada. Exp.2002-003237, veintisiete de Noviembre, del año dos mil dos. Managua, veintinueve de Noviembre, del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00417 – M. 0534608 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JOVI'S

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS; BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Opóngase.

Presentada. Exp.2002-003223, veintisiete de Noviembre, del año dos mil dos. Managua, veintiocho de Noviembre, del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00535 – M. 545265 – Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Gestor Oficioso de YELLO STROM VERWALTUNGSGESELLSCHAFT MBH., de Alemania, solicita Registro de Marca de Servicios:

YELLO

Para proteger:

Clase: 44

SERVICIOS MEDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES, SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.

Opóngase.

Presentada. Exp.2002-003089, dieciocho de Noviembre, del año dos mil dos. Managua, diecinueve de Noviembre, del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00536 – M. 545272 – Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Gestor Oficioso de YELLO STROM VERWALTUNGSGESELLSCHAFT MBH., de Alemania, solicita Registro de Marca de Servicios:

YELLO

Para proteger:
Clase: 45

SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES, SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCION DE BIENES Y DE PERSONAS; SERVICIOS PARA HOGARES PARTICULARES; SERVICIOS DE CUIDADOS MEDICOS A DOMICILIO; SERVICIOS DE AYUDA EN DOMICILIO; SERVICIOS DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO, SERVICIOS PARA CONTROLAR A DISTANCIA EQUIPOS Y DISPOSITIVOS DEL HOGAR Y EL JARDIN; SERVICIOS EN EL AREA DE SEGURIDAD DE HOGARES; SERVICIOS DE VIGILANCIA Y DE CERRAR CASAS; SERVICIOS DE CERRAJERIA.

Opóngase.

Presentada. Exp.2002-003090, dieciocho de Noviembre, del año dos mil dos. Managua, diecinueve de Noviembre, del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00537 – M. 545273 – Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Gestor Oficioso de YELLO STROM VERWALTUNGSGESELLSCHAFT MBH., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YELLO

Para proteger:
Clase: 4

ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES (QUE NO SEAN ACEITES O GRASAS COMESTIBLES NI ACEITES ESENCIALES); LUBRICANTES; COMPUESTOS PARA ELIMINAR EL POLVO; COMPUESTOS COMBUSTIBLES (INCLUIDAS LAS ESENCIAS PARA MOTORES) Y MATERIALES PARA ALUMBRADO; VELAS, BUJIAS, LAMPARILLAS Y MECHAS; GASOLINA (COMBUSTIBLE).

Opóngase.

Presentada. Exp.2002-003075, dieciocho de Noviembre, del año dos mil dos. Managua, diecinueve de Noviembre, del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00538 – M. 545275 – Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Gestor Oficioso de YELLO STROM VERWALTUNGSGESELLSCHAFT MBH., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YELLO

Para proteger:
Clase: 7

MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES); EMBRAGUES Y CORREAS DE TRANSMISION (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS GRANDES PARA LA AGRICULTURA; INCUBADORAS, APARATOS ELECTROMECANICOS PARA LA PREPARACION DE BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada. Exp.2002-003076, dieciocho de Noviembre, del año dos mil dos. Managua, nueve de Enero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00539 – M. 545268 – Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Gestor Oficioso de YELLO STROM VERWALTUNGSGESELLSCHAFT MBH., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YELLO

Para proteger:
Clase: 11

INSTALACIONES DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SACADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Opóngase.

Presentada. Exp.2002-003078, dieciocho de Noviembre, del año dos mil dos. Managua, diecinueve de Noviembre, del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00540 – M. 545269 – Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Gestor Oficioso de YELLO STROM VERWALTUNGSGESELLSCHAFT MBH., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YELLO

Para proteger:
Clase: 16

PAPEL Y ARTICULOS DE PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE CARTON; IMPRESOS, DIARIOS Y PERIODICOS, LIBROS, ARTICULOS DE ENCUADERNACION. FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, MATERIAS ADHESIVAS (PARA PAPELERIA), MATERIALES PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIALES PLASTICOS PARA EMPAQUE (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES) NAIPES, CARACTERES DE IMPRENTA, CLISES, MAPAS, ATLAS; GUIAS PARA HOTELES, INCLUYENDO GUIAS ELECTRONICAS, PRODUCTOS IMPRESOS CONTIENIENDO INFORMACION RELACIONADA CON TRABAJO DE INSTALACION, SERVICIOS DE REPARACION, SERVICIOS TECNICOS, SERVICIOS DE PLANTAS DE INGENIERIA, SERVICIOS DE ELABORACION DE LLAVES, SERVICIOS DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO, SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO, SERVICIOS DE JARDINERIA, SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE PROPIEDADES, SERVICIOS DE CONSTRUCCION, SERVICIOS DE BIENES RAICES, SERVICIOS DE ADMINISTRACION TECNICA Y COMERCIAL DE PROPIEDADES.

Opóngase.
Presentada. Exp. 2002-003079, dieciocho de Noviembre, del año dos mil dos. Managua, diecinueve de Noviembre, del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00541 – M. 545270 – Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Gestor Oficioso de YELLO STROM VERWALTUNGSGESELLSCHAFT MBH., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YELLO

Para proteger:
Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS O CHAPEADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON

EXCEPCION DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACION DE LOS CEPILLOS; INSTRUMENTOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES.

Opóngase.
Presentada. Exp. 2002-003080 dieciocho de Noviembre, del año dos mil dos. Managua, diecinueve de Noviembre, del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00542 - M. 545271 - Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Gestor Oficioso de YELLO STROM VERWALTUNGSGESELLSCHAFT MBH., de Alemania, solicita Registro de Marca de Servicios:

YELLO

Para proteger:
Clase: 36

SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS; TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE CAPITAL; BANCA DOMICILIO; BANCA A DISTANCIA, ESPECIALMENTE TRANSACCIONES DE NEGOCIOS BANCARIOS EN LINEA; INVERSIONES DE CAPITAL RIESGOSAS; ARRENDAMIENTO DE REDES DE TRANSPORTE PARA LA CONDUCCION DE ENERGIA; ADMINISTRACION DE EDIFICIOS, ESPECIALMENTE ALQUILER DE EDIFICIOS; SERVICIOS DE ASERORIA FINANCIERA EN EL CAMPO ENERGETICO; ESTACIONES DE GENERACION DE ENERGIA POR MEDIO DEL VIENTO; CELDAS DE COMBUSTIBLE; SERVICIOS FINANCIEROS; ADMINISTRACION DE PROPIEDAD Y BIENES RAICES.

Opóngase.
Presentada. Exp. 2002-003082, diecinueve de Noviembre, del año dos mil dos. Managua, diecinueve de Noviembre, del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00543 – M. 545267 – Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Gestor Oficioso de YELLO STROM VERWALTUNGSGESELLSCHAFT MBH., de Alemania, solicita Registro de Marca de Servicios:

YELLO

Para proteger:
Clase: 40

TRATAMIENTO DE MATERIALES; PROCESAMIENTO DE AGUAS Y AGUAS RESIDUALES; RECICLAJES Y OTRAS FORMAS DE RECUPERACION DE DESECHOS, ELIMINACION TERMICA; DESTRUCCION DE DESECHOS; MANEJO DE INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DESECHOS; GENERACION DE ENERGIA Y CALEFACCION (CALEFACCION LOCAL Y MUNICIPAL); MANEJO DE UNIDADES DE ELIMINACION DE AGUAS RESIDUALES; SERVICIO DE ASESORAMIENTO ECOLOGICO RELACIONADO A LA ENERGIA; ESTACIONES DE GENERACION DE ENERGIA POR MEDIO DEL VIENTO; SISTEMAS FOTOVOLTAICOS; CELDAS DE COMBUSTIBLE; ASESORAMIENTO PARA HOGARES, COMERCIO E INDUSTRIA RELACIONADOS A LA ENERGIA.

Opóngase.

Presentada. Exp. 2002-003086, dieciocho de Noviembre, del año dos mil dos. Managua, diecinueve de Noviembre, del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00544 – M. 545266 – Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Gestor Oficioso de YELLO STROM VERWALTUNGSGESELLSCHAFT MBH., de Alemania, solicita Registro de Marca de Servicios:

YELLO

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACION; FORMACION; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; TAMBIEN EN LA INTERNET; ORGANIZACIÓN DE JUEGOS, INCLUSIVE EN LINEA; PUBLICACION DE MATERIAL IMPRESO Y DE PUBLICACIONES, TAMBIEN EN FORMA ELECTRONICA Y EN LINEA.

Opóngase.

Presentada. Exp. 2002-003087, dieciocho de Noviembre, del año dos mil dos. Managua, diecinueve de Noviembre, del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00545 – M. 545845 – Valor C\$ 85.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Gestor Oficioso de ZEBRA CO. LTD, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SARASA

Para proteger:

Clase: 16

LAPICES, LAPICEROS CON PUNTA DE FIELTRO, LAPICEROS CON PUNTA DE FIBRA, LAPICES MECANICOS, BOLIGRAFOS, PLUMAS FUENTE, CARTUCHOS DE RESERVA DE TINTA PARA LAPICEROS CON PUNTA DE FIBRA, MINAS DE RESERVA PARA LAPICES MECANICOS, CARTUCHOS DE RESERVA DE TINTA PARA BOLIGRAFOS, CARTUCHO DE RESERVA DE TINTA PARA PLUMAS FUENTE.

Opóngase.

Presentada. Exp. 2002-002938, ocho de Noviembre, del año dos mil dos. Managua, trece de Noviembre, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00635 – M. 545279 – 545318 – Valor C\$ 175.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Gestor Oficioso de YELLO STROM VERWALTUNGSGESELLSCHAFT MBH., de Alemania, solicita Registro de Marca de Servicios:

YELLO

Para proteger:

Clase: 42

SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANALISIS Y DE INVESTIGACION INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE; SERVICIOS JURIDICOS Y DE REPRESENTACION; VERIFICACION, ANALISIS Y CLASIFICACION TECNICA DE DATOS ECONOMICOS RELACIONADOS CON VEHICULOS USADOS Y LA PRESTACION DE ACCESO A LOS MISMOS EN LA FORMA DE BASE DE DATOS, ASI COMO CONDUCTORES DE DATOS E IMPRESIONES CONTENIENDO TALES DATOS; SERVICIOS DE UNA BASE DE DATOS CON POSIBILIDADES DE BUSQUEDA Y RECUPERACION; PRONOSTICO DEL TIEMPO, INCLUYESO EN LINEA; AUTOMATIZACION DOMESTICA; SUMINISTRO DE INFORMACION VIA PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS EN DATOS DE REDES; SERVICIOS AMBIENTALES, ESPECIALMENTE ASESORIA EN ASUNTOS DEL MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO DE CONCEPTOS PARA LA ADMINISTRACION DEL RIESGO AMBIENTAL; ESTACIONES DE GENERACION DE ENERGIA POR MEDIO DEL VIENTO; SISTEMAS FOTOVOLTAICOS; CELDAS DE COMBUSTIBLES; PLANEAMIENTO DE INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DESECHOS; SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y DE ASESORIA DE EXPERTOS; ASESORIA Y PLANEAMIENTO DE CONSTRUCCION Y DISEÑO; SERVICIOS DE INGENIERIA; ADMINISTRACION TECNICA DE EDIFICIOS, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES;

PLANEAMIENTO DE INSTALACIONES PARA AGUAS RESIDUALES Y AGUAS FRESCAS; SERVICIOS DE CONSULTA TECNICA EN EL CAMPO DE LA ENERGIA; ADMINISTRACION DE ENERGIA, ESPECIALMENTE PLANEAMIENTO Y ASESORIA TECNICA RELACIONADA CON LAS INSTALACION DE GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA; DESARROLLO DE CONCEPTOS DE ENERGIA INTEGRAL; ACEPTACION REALIZACION Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, INVESTIGACION Y DESARROLLO DE CONTRATOS; INVESTIGACION Y DESARROLLO, ESPECIALMENTE EN EL CAMPO DE LA TECNOLOGIA AMBIENTAL; CREACION DE PROGRAMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; SERVICIOS DE INSPECCION TECNICA DE APARATOS, DISPOSITIVOS, MAQUINAS Y SISTEMAS DE TODA CLASE; ADMINISTRACION DE REDES, ESPECIALMENTE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE REDES (SOFTWARE); INSTALACION DE UNA PLATAFORMA DE COMERCIO ELECTRONICO EN LA INTERNET; SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE PORTALES EN INTERNET PARA USO DE TERCEROS; MANEJO DE UN SERVICIO DE LINEA DE EMERGENCIA PARA USUARIOS DE INTERNET; PRODUCCION DE PRESENTACIONES EN MULTIMEDIOS, ASESORIA EN EL DISEÑO DE PAGINAS Y SITIO EN INTERNET; SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE COMPUTADORAS EN REDES DE DATOS; MANEJO DE MOTORES DE BUSQUEDAS EN LA INTERNET; DISEÑO DE PAGINAS Y SITIOS EN INTERNET; SERVICIOS DE BANCO DE DATOS; CREACION Y DISEÑO DE SITIOS Y SITIOS PARCIALES EN INTERNET CON LA AYUDA DE FOTOS Y SONIDOS GENERADOS POR COMPUTADORA (ANIMACION COMPUTARIZADA); ASESORIA EN EL DISEÑO DE PAGINAS Y SITIOS EN INTERNET; ASESORIA EN TECNOLOGIA DE TELECOMUNICACIONES; SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE COMPUTACION EN DATOS DE REDES; ADMINISTRACION DE MOTORES DE BUSQUEDA PARA LA INTERNET; ALMACENAJE Y PROCESAMIENTO DE DATOS PARA TERCEROS; DISEÑO DE PAGINAS Y SITIOS EN INTERNET; SERVICIOS DE UNA AGENCIA EN INTERNET, ESPECIALMENTE ASESORIA DE DISEÑO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE CONTENIDOS DE INTERNET, ASESORIA DE EQUIPOS Y PROGRAMAS DE COMPUTACION (SOFTWARE), IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PROCESAMIENTO DE DATOS ELECTRONICOS EN ESTRUCTURAS DE RED, ADEMAS DE RECOLECCIONAR, ALMACENAR Y PONER A LA DISPOSICION PROGRAMAS DE COMPUTACION (SOFTWARE), DATOS, FOTOS, AUDIO Y/O INFORMACION VISUAL; SERVICIO DE UNA AGENCIA DE CERTIFICACION (CENTRO CONFIDENCIAL), ESPECIALMENTE EMISION Y ADMINISTRACION DE LLAVES DIGITALES Y/O FIRMAS DIGITALES; UNA AGENCIA PARA BRINDAR TIEMPO PARA ACCEDER A BASE DE DATOS Y EL ALQUILER DEL MISMO; PROCESAMIENTO DE FOTO DIGITALES; PROCESAMIENTO DE DATOS DIGITALES; ALQUILER DE SERVIDORES DE RED; SUMINISTRO DE CAPACIDAD DE

MEMORIA EN INTERNET; CONCESION DE LICENCIAS DE PROGRAMACION (SOFTWARE); ADMINISTRACION DE SERVIDORES; ASESORAMIENTO TECNICO RELACIONADO A INTERNET; VERIFICACION DE FIRMA DIGITALES; EMISION, REGISTRO Y ADMINISTRACION DE NOMBRES DE DOMINIO Y DIRECCIONES DE CORREO ELECTRONICO; CREACION Y ADMINISTRACION DE ESTACIONES DE RED; PROVEER SITIOS DE INTERNET A TERCEROS (WEBHOSTING); DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE PROGRAMACION PARA INTERNET Y APLICACIONES DE INTRANET; SUMINISTRO DE PROGRAMAS PARA LA CREACION DE SITIOS DE INTERNET Y PROGRAMAS DE COMPUTACION; PLATAFORMAS DE INFORMACION ELECTRONICA, COMUNICACIÓN Y TRANSACCIONES EN INTERNET

Opóngase.

Presentada. Exp. 2002-003088, dieciocho de Noviembre, del año dos mil dos. Managua, venticinco de Noviembre, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00636 – M. 545321 – Valor C\$ 130.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Gestor Oficioso de YELLO STROM VERWALTUNGSGESELLSCHAFT MBH., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YELLO

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS (INCLUSO LA RADIO), FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE BALIZAMIENTO, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; CONDUCTORES ELECTRICOS, INTERRUPTORES ELECTRICOS, CONVERTIDORES ELECTRICOS, ACUMULADORES ELECTRICOS, APARATOS PARA REGULAR Y CONTROLAR LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O DE IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTROS MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; ALMOHADILLA DE REDES, EQUIPO PARA INFORMACIONES TECNOLOGICAS, EQUIPO PARA COMUNICACIONES TECNOLOGICAS (NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES); EQUIPO, EQUIPO Y PROGRAMAS PARA CONTROLAR A DISTANCIA EQUIPO Y DISPOSITIVOS DEL HOGAR Y EL JARDIN; EQUIPO, PROGRAMAS Y SERVICIOS PARA DIAGNOSTICAR DISFUNCIONES (INCLUYENDO DIAGNOSTICOS A DISTANCIA), PARA TRANSMITIR DATOS SOBRE LAS DISFUNCIONES DE EQUIPO Y DISPOSITIVOS PARA EL HOGAR Y EL JARDIN;

DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD MECANICA PARA EL HOGAR; SISTEMAS DE ALARMAS; SISTEMAS, EQUIPOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA EL HOGAR, ALARMAS DE ROBO Y OTROS EQUIPOS Y SISTEMAS ANTI-CRIMEN Y, EQUIPOS Y SISTEMAS PARA DISUADIR AL CRIMINAL DE COMETER EL DELITO E IDENTIFICAR CRIMINALES; CAMARAS DE SEGURIDAD; SISTEMAS FOTOVOLTAICOS; ESTACIONES DE GENERACION DE ENERGIA POR MEDIO DEL VIENTO; CELDAS DE COMBUSTIBLES; CELULAS DE COMBUSTIBLE; PROGRAMACION, EQUIPOS Y COMPUTADORAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS; DISPOSITIVOS PARA RECIBIR, GRABAR, TRANSMITIR, PROCESAR, PRODUCIR Y REPRODUCIR DATOS, VOCES, TEXTO, SEÑALES, SONIDOS E IMÁGENES; APARATOS AUTOMATICOS QUE SE PONEN EN MARCHA MEDIANTE LA INTRODUCCION DE UNA MONEDA O DE UNA FICHA; MAQUINAS PARLANTES; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR; APARATOS EXTINTORES; PORTADORES DE DATOS; CONTROLES REMOTOS; EQUIPO ELECTRICO PARA MEDIR; CERRADORES DE CIRCUITOS, INDICADORES DE CORRIENTE, INTERRUPTORES (BREAKERS) DE CIRCUITOS, INDICADORES DE PERDIDAS DE CORRIENTE, TRANSFORMADORES, CONMUTADORES, INDICADORES ELECTRONICOS DE TEMPERATURA, CAJAS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, PANELES DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, DISPOSITIVOS PARA CONTROLAR LA CALEFACCION, CONTADORES ELECTRICOS, MEDIDORES ELECTRICOS, DISPOSITIVOS PARA EL REGISTRO DEL TIEMPO, INTERRUPTOR DE TIEMPO (NO PARA RELOJERIA); OTROS DISPOSITIVOS ELECTRICOS PARA MEDIR, SEÑALAR, CONTROLAR Y CONTAR, GUIAS ELECTRONICAS DE HOTELES.

Opóngase.

Presentada. Exp. 2002-003077 dieciocho de Noviembre, del año dos mil dos. Managua, nueve de Enero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00637 – M. 545276 - 545322 – Valor C\$ 130.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Gestor Oficioso de YELLO STROM VERWALTUNGSGESELLSCHAFT MBH., de Alemania, solicita Registro de Marca de Servicios:

YELLO

Para proteger:
Clase: 37

CONSTRUCCION; REPARACION; SERVICIOS DE INSTALACION; REPARACION, REPARACION DE SISTEMAS DE DATOS; ADMINISTRACION DE REDES,

ESPECIALMENTE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE REDES (EQUIPO); CREACION, INSTALACION Y OPERACION DE REDES DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE, ESTACIONES DE GENERACION DE ENERGIA POR MEDIO DEL VIENTO: CELDAS DE COMBUSTIBLES Y SISTEMAS FOTOVOLTAICOS; CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CONSTRUCCION DE ESTACIONES DE GENERACION DE ENERGIA, EN PARTICULAR ESTACIONES DE GENERACION DE ENERGIA HIDROELECTRICA, NUCLEAR, DE CARBON Y GAS Y TURBINAS DE VAPOR; ADMISNISTRACION DE ENERGIA, ESPECIALMENTE ASESORIA TECNICA, PLANEACION, CONSTRUCCION, ASI COMO MANEJO Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA; CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS DE AGUAS RESIDUALES Y AGUAS FRESCAS; ADMINISTRACION TECNICA DE EDIFICIOS, ESPECIALMENTE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS; LIMPIEZA EXTERIOR; MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE AGUAS RESIDUALES Y AGUAS FRESCAS; INSTALACION, SERVICIO, RENOVACION, MODERNIZACION, AMPLIACION, TRANSFORMACION, MEJORAMIENTO Y REPARACION DE ESTRUCTURAS DE AGUAS RESIDUALES Y AGUAS FRESCAS, TUBOS Y OTRAS INSTALACIONES PARA TRANSPORTAR AGUAS RESIDUALES Y AGUAS FRESCAS, ESTRUCTURAS SANITARIAS, SISTEMAS AUDITIVOS, SISTEMAS DE VENTILACION Y AIRE ACONDICIONADO, INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIAS Y SUS REPUESTOS, APARATOS Y DISPOSITIVOS TECNICOS, SISTEMAS, MEDIOS DE TRANSPORTE, DISPOSITIVOS PARA EL HOGAR, EQUIPOS DE ELECTRONICOS DE ENTRETENIMIENTO Y EQUIPO DE INFORMACION TECNOLÓGICA, ASI COMO SISTEMAS FOTOVOLTAICOS, CONDUCTOS DE SUMINISTROS (EJEM: GAS Y ELECTRICIDAD), EDIFICIOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EDIFICIOS; SERVICIOS TECNICOS; SERVICIOS DE INGENIERIA DE PLANTA, EN PARTICULAR DISEÑO, ENSAMBLE, SERVICIO, MANTENIMIENTO Y REPARACION; REPARACION DE TELEFONOS MOVILES, INCLUYENDO SERVICIOS DE COBRO POR REPARACION DE TELEFONOS MOVILES; ADMINISTRACION DE REDES, ESPECIALMENTE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE REDES, CONSTRUCCION, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO.

Opóngase.

Presentada. Exp. 2002-003083, dieciocho de Noviembre, del año dos mil dos. Managua, veinticinco de Noviembre, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00638 – M. 545277 - 545319 – Valor C\$ 130.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Gestor Oficioso de YELLO STROM VERWALTUNGSGESELLSCHAFT MBH., de Alemania, solicita Registro de Marca de Servicios:

YELLO

Para proteger:
Clase: 38

TELECOMUNICACIONES; SUMINISTRO DE ACCESO VIA INTERNET A TEXTOS, FOTOS, OFERTAS AUDIOVISUALES, OFERTAS EN MULTIMEDIOS, BASE DE DATOS Y PROGRAMAS DE COMPUTACION; SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO; SERVICIOS DE DATOS POR CORREO ELECTRONICO; SERVICIOS EN LINEA, ESPECIALMENTE TRANSMISION DE NOTICIAS, FOTOS E INFORMACION DE TODO TIPO; MENSAJES EN RED, ESPECIALMENTE EL ENVIO DE TODO TIPO DE MENSAJES A DIRECCIONES DE INTERNET; ASESORIA EN TECNOLOGIA DE TELECOMUNICACIONES; TELECOMUNICACION, EN PARTICULAR CORRETAJE DE ESPACIOS DE PROMOCION ELECTRONICOS; SERVICIOS DE TEXTO EN VIDEO; SERVICIOS DE TELEX; TRANSMISION DE PROGRAMAS DE TELEVISION Y RADIO VIA TERRESTRE, VIA SATELITE, Y VIA CABLE, ANALOGA Y DIGITAL; SERVICIOS DE TELEFONIA; COMUNICACIÓN VIA REDES DE FIBRA OPTICA; SERVICIOS DE CONEXIÓN Y ENVIO DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL; RECOLECTA Y ENTREGA DE MENSAJES; TRANSMISION DE MENSAJES; ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSMISION DE MENSAJES; MANDAR A LLAMAR POR RADIO, TELEFONO U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA; AGENCIAS DE PRENSA; RECOLECCION Y ENTREGA DE INFORMES DE PRENSA; TRANSMISION DE PROGRAMAS RADIALES; TRANSMISION POR SATELITE O VIA SATELITE; SERVICIO DE TELEFONIA; SERVICIOS DE TELEGRAFO; TELEGRAFIA; SERVICIOS DE TELEGRAMAS; TRANSMISION DE TELEGRAMAS; INFORMACION CONCERNIENTE A TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE TELECONFERENCIA; SERVICIOS DE TELEFAX; ALQUILER DE MAQUINAS DE FAX; ALQUILER DE MODEM; ALQUILER DE TELEFONOS, ALQUILER DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES; LINEA DE EMERGENCIA DE SERVICIOS; RECOLECTA, ENTREGA, SUMINISTRO, PUESTA A DISPOSICION, TRANSMISION Y COMUNICACIÓN DE MENSAJES, INFORMACION Y DATOS DE TODO TIPO; ALQUILER DE TELEFONOS MOVILES Y SUMINISTRO DE TELEFONOS MOVILES SUSTITUTOS; INTERNET POR LLAMADA; SUMINISTRO DE PORTALES DE INTERNET; OPERACIÓN DE LINEAS DE CHARLA, CUARTOS PARA CHARLAR (CHAT ROOMS) Y FOROS DE DISCUSION.

Opóngase.

Presentada. Exp. 2002-003084, dieciocho de Noviembre, del año dos mil dos. Managua, veinticinco de Noviembre, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00639 – M. 545278 - 545323 – Valor C\$ 130.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Gestor Oficioso de YELLO STROM VERWALTUNGSGESELLSCHAFT MBH., de Alemania, solicita Registro de Marca de Servicios:

YELLO

Para proteger:
Clase: 39

TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCIAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES; SERVICIOS LOGISTICOS EN EL SECTOR DE TRANSPORTE; OPERACIÓN Y MANEJO DE ESTRUCTURAS PARA AGUAS POTABLES; SERVICIO DE ASESORIA ESPECIFICAMENTE EN ENERGIA; OTORGAMIENTO DE PERMISOS (EXCEPTO ALQUILER) DE REDES DE TRANSPORTE PARA LA CONDUCCION DE ENERGIA; DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA; OPERACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCION, ESTACIONES DE GENERACION DE ENERGIA POR MEDIO DEL VIENTO; CELDAS DE COMBUSTIBLE Y SISTEMAS FOTOVOLTAICOS; DISTRIBUCION DE GAS, (LOCAL Y MUNICIPAL) CALEFACCION Y ENERGIA, EN PARTICULAR ELECTRICIDAD Y SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD Y (LOCAL Y MUNICIPAL) CALEFACCION A TERCEROS; RECOLECTA, ALMACENAMIENTO, DEPOSITO Y TRANSPORTE DE DESECHOS; SUMINISTRO DE AGUA FRESCA, EVACUACION DE LAS AGUAS RESIDUALES; OPERACIÓN DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE REDES; SERVICIOS DE ELIMINACION, ESPECIALMENTE ALQUILER DE VEHICULOS PARA ELIMINACION, SUMINISTRO DE EMPAQUES PARA MUEBLES, ENSAMBLE DE MUEBLES Y SERVICIOS DE DESARME; SERVICIOS DE ELIMINACION LOGISTICA.

Opóngase.

Presentada. Exp. 2002-003085, dieciocho de Noviembre, del año dos mil dos. Managua, veinticinco de Noviembre, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00640 – M. 545320/54445264 – Valor C\$ 130.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Gestor Oficioso de YELLO STROM VERWALTUNGSGESELLSCHAFT MBH., de Alemania, solicita registro de Marca de Servicios:

YELLO

Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE INFORMACION DE CORREDURIA O CORRETAJE; CONSECUION Y CONCLUSION DE NEGOCIOS DENTRO DEL MARCO DE UNA TIENDA POR DEPARTAMENTOS ELECTRONICA; OPERACIÓN DE MERCADOS ELECTRONICOS PARA EL CORRETAJE DE ACUERDOS PARA LA COMPRA O VENTA DE PRODUCTOS O LA REALIZACION DE SERVICIOS; OTORGAMIENTO, REGISTRO Y ADMINISTRACION DE NOMBRES DE DOMINIO Y DIRECCIONES DE CORREO ELECTRONICO; RECOLECCION Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACION AUDITIVA Y VISUAL, PROGRAMACION DE COMPUTACION (SOFTWARE), DATOS Y FOTOS; ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS PARA TERCEROS; ADMINISTRACION DE UN CANAL DE COMPRAS POR TELEVISION, ESPECIALMENTE CORRETAJE, CONCLUSION Y REALIZACION DE ACUERDOS PARA LA COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS Y PARA LA UTILIZACION DE SERVICIOS; ADMINISTRACION DE ARCHIVOS DE DATOS POR MEDIO DE COMPUTACION; SERVICIOS DE AGENCIA DE PRECIOS, ESPECIALMENTE DETERMINACION DE PRECIOS PARA PRODUCTOS Y/O SERVICIOS, SERVICIOS DE AGENCIA PARA MULTIMEDIOS, ESPECIALMENTE PLANEAMIENTO Y DISEÑO DE MEDIDAS DE PUBLICIDAD, PRESENTACION DE EMPRESAS EN INTERNET Y OTROS MEDIOS; CONDUCCION DE SUBASTAS, TAMBIEN EN INTERNET; SERVICIOS DE COMERCIO ELECTRONICO, ESPECIALMENTE RECEPCION DE ORDENES, SERVICIOS DE ORDENES DE COMPRA, PROCESAMIENTO DE FACTURAS PARA SISTEMAS DE PEDIDOS ELECTRONICOS, CORRETAJE Y CONCLUSION DE TRANSACCIONES COMERCIALES VIA TIENDAS EN LINEA, PRESENTACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; CORRETAJE Y ALQUILER DE ESPACIO PROMOCIONAL, TAMBIEN EN INTERNET; CORRETAJE DE SUMINISTROS COMERCIALES Y CONTACTOS ECONOMICOS VIA INTERNET; PUBLICIDAD EN INTERNET PARA TERCEROS; ADMINISTRACION DE EDIFICIOS COMERCIALES; ASESORIA ORGANIZACIÓN Y DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS EN EL CAMPO ENERGETICO; SERVICIOS DE ASESORIA

RELACIONADOS A LA ENERGIA PARA EL HOGAR, LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO; DESARROLLO DE CONCEPTOS INTEGRALES DE ENERGIA; ESTACIONES DE GENERACION DE ENERGIA POR MEDIO DEL VIENTO; CELDAS DE COMBUSTIBLE, SERVICIOS RELACIONADOS A PROCURAR Y PERMITIR EL DESEMPEÑO A CORTO PLAZO DE TRABAJO DE INSTALACION, SERVICIOS DE REPARACION, SERVICIOS TECNICOS, SERVICIOS DE INGENIERIA DE PLANTA, SERVICIOS DE CERRAJERIA, SERVICIOS DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO, SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO, SERVICIOS DE JARDINERIA, SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE PROPIEDADES, SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y DE BIENES RAICES, SERVICIOS DE ADMINISTRACION TECNICA Y COMERCIAL DE PROPIEDADES (INCLUSIVE FUERA DE HORAS DE OFICINA, EN FIN DE SEMANA Y DIAS FERIADOS), ESPECIALMENTE EN EMERGENCIAS, INCLUYENDO SERVICIOS DE CORRETAJE E INFORMACION PARA LOS MISMOS, TAMBIEN EN LINEA; SERVICIOS DE ASESORIA DE COMPRAS, TAMBIEN EN LINEA; BUSQUEDA DE PROVEEDORES Y SERVICIOS DE AGENCIA, TAMBIEN EN LINEA.

Opóngase.

Presentada. Exp. 2002-003081, dieciocho de Noviembre, del año dos mil dos. Managua, veinticinco de Noviembre, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 44-2002

CERTIFICACIÓN

Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial de Estatutos y Reglamento Interno de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 20 se encuentra la Resolución No. 44-2002, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 44-2002.** Ministerio del Trabajo Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, diecinueve de Noviembre del año dos mil dos a las once y quince minutos de la mañana. Con fecha quince de Noviembre del año dos mil dos, presentó solicitud de Reglamentos Internos **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS EXTRACCIONES ESENCIALES SIUNA, R.L. (COOPEESIUNA, R.L.)** del domicilio del Departamento de RAAN, cuyos Reglamentos Internos se encuentra registrada en Acta 3, Folio 018 al 026 que fue celebrada el día 25 de Mayo del año dos mil dos, del Libro de Actas y Acuerdos de Asamblea General de carácter

extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente los Reglamentos Internos, por lo que fundado en el artículo 11 de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébese los Reglamentos Internos de **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS EXTRACCIONES ESENCIALES SIUNA, R.L. (COOPEESIUNA, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con original con la que fue debidamente cotejada a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos. Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 86-2002

CERTIFICACIÓN

Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo I, del Libro Resoluciones de Modificaciones de Estatutos y Reglamento Interno de Cooperativas Industriales y de Servicios que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 29 se encuentra la Resolución No. 86-2002, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 86-2002.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas. Managua, trece de Noviembre del año dos mil dos, a las once de la mañana. Con fecha trece de Noviembre del año dos mil dos, presentó solicitud de inscripción de Reforma Parcial de Estatutos **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA RURAL MANO A MANO, R.L.** Siendo su domicilio el Departamento de Matagalpa, cuya aprobación de Reforma Parcial de Estatutos, se encuentra registrada en Acta No. 6 de Asamblea General de carácter extraordinaria, en los Folios 031 al 043 que fue celebrada el día 24 de Agosto del año dos mil dos. Este Registro Nacional de Cooperativas previo estudio lo declaró procedente la Reforma Parcial de Estatutos, por lo que fundado en los artículos 36 del Reglamento a la Ley General de Cooperativas y artículos 43 inciso b). **RESUELVE:** Apruébese la Reforma Parcial de los Estatutos de **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA RURAL MANO A MANO, R.L.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue

debidamente cotejada a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil dos. Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 87-2002

CERTIFICACIÓN

Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo I, del Libro Resoluciones de Modificaciones de Estatutos y Reglamento Interno de Cooperativas Industriales y de Servicios que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 29 se encuentra la Resolución No. 87-2002, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 87-2002.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas. Managua, trece de Noviembre del año dos mil dos, a las once de la mañana. Con fecha trece de Noviembre del año dos mil dos, presentó solicitud de inscripción de Reforma Parcial al Reglamento Interno **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA RURAL MANO A MANO, R.L.** Siendo su domicilio el Departamento de Matagalpa, cuya aprobación de Reforma Parcial al Reglamento Interno, se encuentra registrada en Acta No. 6 de Asamblea General de carácter extraordinaria, en los Folios 031 al 043 que fue celebrada el día 24 de Agosto del año dos mil dos. Este Registro Nacional de Cooperativas previo estudio lo declaró procedente la Reforma Parcial al Reglamento Interno, por lo que fundado en los artículos 36 de el Reglamento a la Ley General de Cooperativas y artículos 43 inciso b). **RESUELVE:** Apruébese la Reforma Parcial al Reglamento Interno de **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA RURAL MANO A MANO, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta, (f) Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil dos. Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 440-2002

CERTIFICACIÓN

Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V, del Libro de Resoluciones de que lleva el Registro

Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 258 se encuentra la Resolución No. 440-2002, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 440-2002.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, once de Diciembre del año dos mil dos, a las nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha seis de Diciembre del año dos mil dos, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS 18 DE DICIEMBRE, R.L. (COOPAS18DIC, R.L.)**. Constituida en la Comarca el Tablón, Municipio de Cárdenas, Departamento de Rivas, a las diez de la mañana, del día cuatro de Octubre del año dos mil dos, se inicia con 54 asociados, 35 hombres y 19 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 5,400.00 (cinco mil cuatrocientos córdobas netos) y pagado de C\$ 5,400.00 (cinco mil cuatrocientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio declarado precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS 18 DE DICIEMBRE, R.L. (COOPAS18DIC, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Pío Antonio Cano Aragón; Vicepresidente, José Teodoro Peña Rosales; Secretario, Pedro Pablo Sevilla González; Tesorero, Cándido José Moraga López; Vocal, Freddy Emiliano Pérez González. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejada a los once días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2532-2003

CERTIFICACIÓN

Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 195 se encuentra la Resolución No. 2532-2003, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2532-2002.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, quince de Enero del año dos mil tres, a las dos y treinta minutos de la tarde. Con fecha catorce de Enero del año dos mil tres, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL ARCA DE NOE, R.L. (COOSERMAN, R.L.)**. Constituida en la

Comunidad de Dulce Nombre de Jesús, Municipio de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana del día veintitrés de Noviembre del año dos mil dos. Se inicia con 48 asociados, 45 hombres y 3 mujeres con un capital suscrito de C\$ 9,600.00 (nueve mil seiscientos córdobas netos) y pagado 2,400.00 (dos mil cuatrocientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d) 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL ARCA DE NOE, R.L. (COOSERMAN, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Juan Ortega Bermúdez; Vicepresidente, José Blas Zelaya García; Secretario(a), Elma María Delgadillo; Tesorero(a), Henry Ramírez Martínez; Vocal, Gonzalo Manzanares López. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta, (f) Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado a los quince días del mes de Enero del año dos mil tres. Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1425-97

CERTIFICACIÓN

Lic. Johanna González Cárcamo, Directora de Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 60 se encuentra la Resolución No. 1425-97, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 1425-97.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y seis a las diez de la mañana. Con fecha nueve de Enero de mil novecientos noventa y seis, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA FORESTALES DE LAS SEGOVIAS, R.L. (CECOFOR – LAS SEGOVIAS, R.L.)**. Constituida en la acta de las diez de la mañana del día dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. Habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo el Dr. Leonardo Chavarría Balmaceda. Esta Dirección previo estudio del Proyecto lo declaró precedente y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la Personalidad Jurídica de la Central. Esta dirección fundada en los artos. 2, 20 inciso d) 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Se aprueba en todas y en cada una de sus partes la constitución de la **CENTRAL DE COOPERATIVAS FORESTALES DE LAS**

SEGOVIAS, R.L. (CECOFOR – LAS SEGOVIAS, R.L.). Que tendrá su domicilio legal en el Municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia. Se inicia con las Cooperativas siguientes: **COOPERATIVAS PRODUCTORES FORESTALES DE MACARON I. R.L. Resolución No. 1042; COOPERATIVA PRODUCTORES FORESTALES DE TEOTECACINTE, R.L. Resolución No. 1403; COOPERATIVA FORESTALES EL CARRON. R.L. Resolución No. 1404; COOPERATIVA PRODUCTORES FORESTALES DE ARANJUEZ, R.L. Resolución No. 1396; COOPERATIVA PRODUCTORES FORESTALES DE CAMPO HERMOSO, R.L. Resolución No. 1397 y COOPERATIVA PRODUCTORES FORESTALES DE EL LIMON, R.L. Resolución No. 1405,** con un capital social inicial suscrito de C\$ 6,000.00 (seis mil córdobas netos), y pagado de C\$ 6,000.00 (seis mil córdobas netos). Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Laureano Sevilla Paz; Vicepresidente, Marcos Salcedo Castañeda; Secretario, Yolanda Bellorín Ruiz; Tesorero, Victoria A. Acuña González; Vocal, Fidel González Pérez. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados archivándose el original en esta oficina. Publíquese íntegramente esta Resolución en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete. (f) Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Enero del año dos mil tres. Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 00526 - M. 943653 - Valor C\$ 85.00

ACUERDO C.P.A. 0142-2002

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **MARIA LISSET SLINGER RODRIGUEZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil, por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua), Registrado con el No. 1344, Página: 677, Tomo II del Libro Respectivo.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil dos, por el Lic. Víctor Vargas Zapata, en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1299, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c) – 74522-01-N, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00) desde el día nueve de Agosto del año dos mil dos y vigente hasta el día ocho de Agosto del año dos mil siete. De acuerdo a constancia extendida a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil dos, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER.

POR TANTO:

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE:

UNICO: Autorizar a la Licenciada **MARIA LISSET SLINGER RODRÍGUEZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día ocho de Agosto del año dos mil siete, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil dos.- Martha Lizeth López Corea, Asesora Legal.

AUTORIZACION CENTROS DE ESTUDIOS

Reg. No. 00521 – M. 474269 – Valor C\$ 85.00

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA
Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

1. Que el Reverendo Juan José Doña Toruño, se presentó a este Ministerio para que se autorice el funcionamiento del Centro que lleva el nombre de “Colegio Cristiano Jehová es mi Proveedor” Barrio Torres Molina, frente al parque Camilo Ortega.

2. Que en la inspección Técnica al citado Centro de Estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que deben brindar a los educandos.

3. Que el peticionario se somete al cumplimiento a la ley de carrera docente, Reglamento General y demás leyes de regular la Educación así como a las normas y disposiciones que emita el Ministerio de Educación Cultura y Deporte.

4. Que los espacios destinados a aulas deberá el peticionario limitar su cupo a (40) cuarenta alumnos y en caso de crecimiento, se obligará a reubicar el Centro de Estudio que preste condiciones técnicas pedagógicas.

POR TANTO

RESUELVE:

PRIMERO: Autoriza el funcionamiento del Centro de Estudio Privado que lleva el nombre de “Colegio Cristiano Jehová es mi Proveedor”, ubicado en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, para que funcione a partir del año Escolar 2003.

SEGUNDO: Se autoriza en dicho Centro de Estudio, el funcionamiento de las modalidades de Preescolar, Primaria y Secundaria (Diurno).

TERCERO: El Centro de Estudio “Colegio Cristiano Jehová es mi Proveedor”, queda sujeto a la ley de carrera Docente, su Reglamento General y demás disposiciones que regulan la Educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación y presentará los informes que se le soliciten.

CUARTO: Esta resolución entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse además en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Enero del 2003. **Sra. Dora Elena Méndez de Berroterán**, Delegada Dist. III MECD.

Reg. No. 00520 – M. 945141 – Valor C\$ 130.00

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

Que el señor Julio César Sandino, presentó solicitud a este Ministerio para que se le extienda una sola Resolución Ministerial de Funcionamiento ya que el posee las siguientes:

DS-096-0222 Pre-escolar con fecha del 22 de Febrero del año 1996.

DS-097-0425 Primaria regular fecha 25 de Abril de 1997.

DS-099-0129 Secundaria Diurna fecha 29 de Enero de 1999.

RESUELVA

1°. Autorizar el funcionamiento del Centro Privado que lleva el nombre de Colegio Concepción de María, ubicado en la Colonia 1° de Mayo del Instituto Privado Primero de Mayo 1c. al Sur Casa D-905, último andén a mano derecha.

2°. Autorizar a dicho Centro de Estudio el funcionamiento de los niveles de Pre-escolar, primaria regular y secundaria diurna.

3°. El Centro Educativo Colegio Concepción de María queda sujeto a la ley de carrera docente, su reglamento y demás disposiciones que regulen la Educación así como a las supervisiones del Delegado Municipal de este Ministerio y presentar los informes en tiempo y forma siempre que se le soliciten.

4°. Este acuerdo entra en vigor a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, quedando sin efecto las Resoluciones anteriores, debiéndose publicar esta en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua. Distrito No. 6 a los catorce días del mes de Enero del año dos mil tres. **Lic. Nydia Lesage Ruiz**, Delegada Distrito No. 6. Ministerio de Educación Cultura y Deportes.

Reg. No. 00528 – M. 943674 – Valor C\$ 170.00

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

1.- Que la Licenciada Norma Adilia Rodríguez Estrada, se presentó a este Ministerio para que se autorice el funcionamiento del Centro que llevará el nombre del Colegio “Girasol” ubicado en las sierras de Santo Domingo, de la Iglesia Católica 1c. al Norte parada el Guanacaste.

2.- Que la inspección técnica al citado centro de estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas que deberá brindar a los educandos.

3.- Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento General y demás leyes que regulan la educación, así como a las normas y disposiciones que emite el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

4.- Que los espacios destinados a aulas deberá el peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos y en caso de crecimiento, se obligará a reubicar el Centro de Estudios que preste condiciones técnicas pedagógicas.

PORTANTO

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del Centro de Estudios Subvencionado que lleva el nombre de Colegio "Girasol", ubicado en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

SEGUNDO: Autoriza en dicho Centro de Estudios, el funcionamiento en la modalidad de Preescolar y Primaria.

TERCERO: El Centro de Estudios Colegio Girasol, queda sujeto a la ley de carrera Docente, su Reglamento General y demás disposiciones que regulan la Educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación y presentará los informes que se soliciten.

CUARTO: Este acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse además en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Enero del año dos mil tres. **Sra. Dora Elena Méndez de Berroterán**, Delegada Distrito No. 3 - MECD.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Reg. No. 00646 – M. 162404 – Valor C\$ 175.00

MARENA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 03-2003

El Ministro del Ambiente y los Recursos Naturales

CONSIDERANDO

I

Que todas las actividades que se desarrollen en Areas Protegidas obligatoriamente deben realizarse conforme a un Plan de Manejo los que deberán adecuarse a la categoría del Area Protegida de que se trate, de conformidad con el Arto. 21 de la Ley 217, Ley General del Ambiente y los Recursos Naturales.

II

Que por Decreto No. 42-91 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 207, se declaró al Cerro Arenal, Area Protegida de interés nacional, categoría equiparable a la Reserva Natural.

III

Que en el caso particular del Area Protegida Cerro Arenal, se han realizado las diferentes fases de revisión y dictamen sobre la propuesta de su Plan de Manejo por parte de la Dirección General de Areas Protegidas a través del Equipo Dictaminador Multidisciplinario y de consulta con las autoridades y organizaciones locales.

IV

Que habiendo tenido a la vista esta autoridad el dictamen favorable presentado por el Equipo Dictaminador Multidisciplinario conformado por la Dirección General de Areas Protegidas, el cual indica que la propuesta de Plan de Manejo cumple con los requisitos establecidos en el Arto.22 del Decreto No. 14-99, Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua y términos de referencia para su elaboración.

PORTANTO

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 28 literal d) de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Arto.8 de la Ley 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y Artos. 31, 32, 33 y 34 del Decreto Ejecutivo No. 14-99, Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua.

RESUELVE:

Aprobar el Plan de Manejo de la Reserva Natural Cerro Arenal

Arto.1 La presente Resolución Ministerial, tiene por objeto aprobar el Plan de Manejo de la Reserva Natural Cerro Arenal, el cual será de acatamiento obligatorio conforme a los dispuesto en el Arto.31 del Decreto 14-99, Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua.

Arto.2 Publíquese la presente Resolución Ministerial en La Gaceta, Diario Oficial, en cumplimiento del Arto. 34 del mismo Reglamento.

Arto.3 La Presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho día del mes de Enero del año 2003. **Jorge Salazar Cardenal**, Ministro.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE FOMENTO MUNICIPAL**

Reg. No. 00527 – M. 531540 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Asesora Legal del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM) y Responsable del Registro de Asociaciones Municipales, **CERTIFICA:** Que bajo el Número Perpetuo 07, Tomo I, Folios 11 del Libro de Registro de las Asociaciones Municipales que esta oficina lleva a su cargo, quedó inscrita la Asociación Municipal denominada: **“ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS LEON NORTE” (AMULEON)** con domicilio en el Municipio de el Sauce, Departamento de León de la República de Nicaragua.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Dominga María Gómez Castillo, Responsable de Registro de Asociaciones Municipales.

SECCION JUDICIAL

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 00522 – M. 482091 – Valor C\$ 135.00

Franklin Noel Narváez Sánchez, solicita Título Supletorio sobre un bien inmueble que se describe así Finca Los Pizotes, dentro de los siguientes linderos: Norte: Samuel Beltrán; Sur: Pablo Sánchez y Bernardo Treminio; Este: Vicente Betanco y Raquel Sánchez y Oeste: Carretera a Villanueva, que según Registro Catastral pertenece a: Minera de el Sentetron E.MF, y no posee datos Registrales a quien se concede audiencia para que comparezca a alegar derechos sobre este inmueble. Opóngase. Juzgado Segundo Civil y Laboral Distrito Chinandega, ocho de Enero del año dos mil tres. Ma. Auxiliadora Chávez M., Sria.

3-1

CITACION DE PROCESADOS

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **SEVERIANO LUIS MENESES CANTARERO Y/O LUIS ENRIQUE MENESES CANTARERO, DENIS RAUL MENESES CENTENO, MAYKELING TORUÑO MONTENEGRO Y MIRNA AUXILIADORA CENTENO HIDALGO DE MENESES**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **ESTAFA Y ASOCIACION E INSTIGACION PARA DELINQUIR**, en perjuicio de **CONFIA** representada por el Lic.

OSCAR PEREZ CARMONA, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados de Conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordare a las autoridades la obligación de capturar al antes referido y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil dos. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua..- Flor de María Páramo, Secretaria.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **FELIX AMADEO BENTACOUR GARCIA**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **ESTAFA**, en perjuicio de **EMPRESA REYES OLIVAS Y CIA LTDA.** representada por **WILBER RAMON IBARRA BLANCO.** bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados de Conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordare a las autoridades la obligación de capturar al antes referido y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil dos. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- Flor de María Páramo, Secretaria.

Por primera vez cítese al procesado **MARIA MAYELA MEJIA JARQUIN**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **CARLOS ANDRES GUZMAN BONILLA**, bajo apercibimiento de nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece y elevar la presente causa a plenario. Se le recuerda a las autoridades policiales la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionados y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil dos. Dra. Vanessa Chévez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez se cita y emplaza a la procesada **MARIO ALBERTO FLORES ALEMAN**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON FUERZA Y ROBO FRUSTRADO**, en perjuicio de los señores **EVA LUGO GUTIERREZ Y HORACIO DEL CARMEN MUÑOZ MONTIEL**, bajo los apercibimientos de llevar la causa a plenario declararlo rebelde y nombrarles defensor de oficio. Se le recuerda a las autoridades policiales la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Notifíquese. Dra. M.A.S. Juez. J.CH.N. Sria. Dra. María de los Angeles Solano Zavala, Juez de Distrito del Crimen de Granada.

Por primera vez se cita y emplaza a la procesada **OSCAR GUTIERREZ**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HOMICIDIO DOLOSO**, en perjuicio de los señores **NOEL ERNESTO NIÑO MIRANDA Y GUILLERMO JOSE MARTINEZ GUTIERREZ**, bajo los apercibimientos de llevar la causa a plenario declararlo rebelde y nombrarles defensor de oficio. Se le recuerda a las autoridades policiales la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Notifíquese. Dra. M.A.S. Juez. J.CH.N. Sria. Dra. María de los Angeles Solano Zavala, Juez de Distrito del Crimen de Granada.

Por primera vez cito y emplazo a los procesados **DAYAN ENRIQUE VIVAS ZAMORA Y DAVID ANTONIO ZAMORA**, de generales desconocidas para que dentro del término de quince días comparezcan al local del Juzgado Sexto de Distrito Penal de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue el delito: **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **MARTHA ELENA JARQUIN JARQUIN**, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurado, surtiendo los mismos efectos como si estuviese presente si no comparece, recuérdesele a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil dos. (f) R. Altamirano (Juez) f. Rosales G. (Sria). Lic. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito Penal de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (os) **VERMAN SOLIS**, de generales desconocidas para que en término de quince días comparezca al local de este Juzgado tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de: **ESTAFA**, en perjuicio **EMPRESA T.V. OFFER**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio si no comparece. recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar en lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil dos. Dra. Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **JAIME DIXON CORTEZ**, de generales desconocidas para que en término de quince días comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de: **ROBO CON INTIMIDACION**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio si no comparece. recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar en lugar donde se oculta. Dado en

la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil dos. Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os): **FRANCISCO CHACON DIAZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación. Comparezca al Local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **FALTA CONTRA LAS PERSONAS**, en perjuicio de: **EXPOSICION DE PERSONAS AL PELIGRO Y AMENAZAS DE MUERTE**, y dentro comparecer decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase aprueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al a los procesados antes mencionados y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez M, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os): **GUADALUPE LARIOS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación. Comparezca al Local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **LESIONES**, en perjuicio de: **CAROLINA DE LOS ANGELES VILLEGA ESTRADA**, y dentro comparecer decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase aprueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al a los procesados antes mencionados y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez M, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os): **ADRIAN REEMBERTO MAJANO PARADA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación. Comparezca al Local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **LESIONES Y AMENAZAS**, en perjuicio de: **ARLEN ALEXANDER CASAYA ESTRADA**, y dentro comparecer decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase aprueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al a los procesados antes mencionados y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez M, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.